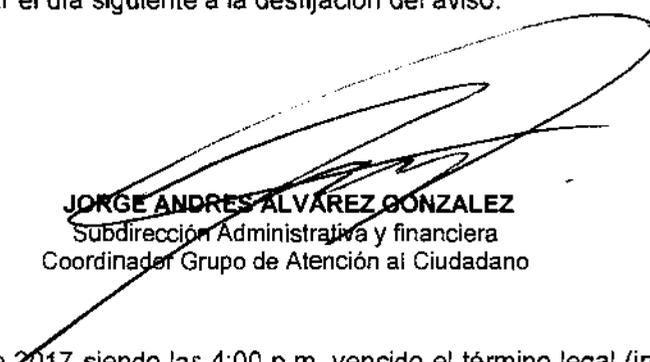


Que dentro del expediente AFC0211, se profirió el acto administrativo AUTO No. 6562 del 29 de diciembre de 2016 el cual ordena notificar al (a) JULIO JIMENEZ FLOREZ, para surtir el proceso de notificación, se envió la CITACIÓN con radicado 2016087938-2-032, y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del administrativo AUTO No. 6562 del 29 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se fija hoy 22 de junio de 2017 siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.



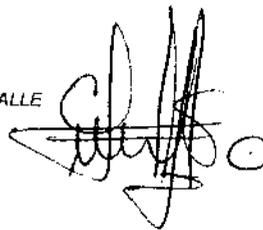
JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Se desfija hoy 29 de junio de 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 30 de junio de 2017.

JORGE ANDRES ALVAREZ GONZALEZ
Subdirección Administrativa y financiera
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores
CRISTHIAN SEBASTIAN LONDOÑO OVALLE

Revisores
JORGE TORRES ZAFRA







Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 06562

(29 de diciembre de 2016)

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE AFC0211"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero y numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 y la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 006 del 19 de enero de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB, concedió al señor JULIO JIMÉNEZ FLOREZ, con C.C. 91.131.527, Permiso de Aprovechamiento Forestal, persistente en el predio denominado "La Victoria" en el municipio de San Pablo, en el departamento de Bolívar.

Que mediante Resolución 1811 de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, realizar la evaluación, seguimiento y control ambiental de los Permisos de Aprovechamiento Forestal, ubicados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB.

Que el grupo de Permiso y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, adelantó una revisión de los documentos obrantes en el expediente AFC0211, emitiendo el concepto técnico 3558 del 21 de julio de 2016, en consecuencia, mediante el presente acto administrativo, se procederá a realizar cobro documental por este concepto.

Que la tabla 9 a que hace referencia el artículo 14 de la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015, refleja la dedicación mensual y la cantidad de profesionales requeridos para llevar a cabo el seguimiento, que para el caso objeto de este cobro será de dos profesionales: 1 biótico, y 1 jurídico.

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 es la siguiente:

Tabla 9								
Conceptos técnicos de otras Autoridades Ambientales								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
Biótico	6.100.000	0,10	0	0	0	0	0	610.000
Jurídico	6.100.000	0,10	0	0	0	0	0	0
	6.100.000	0,10	0	0	0	0	0	610.000
Subtotales:	18.300.000							1.230.000
PASAJES AEREOS			Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá			Bogotá				0	
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO			Seguimiento		Visita: Contratista		1.230.000	
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%							307.500	
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:							1.537.500	

Proyecto: Permiso de Aprovechamiento Forestal.

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO
EXPEDIENTE AFC0211"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. El señor JULIO JIMÉNEZ FLOREZ, con Cedula de Ciudadanía 91.131.527, deberá cancelar la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.525.000) M/L, por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2016, al Permiso Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

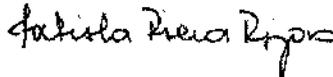
ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del **FONDD NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9** y presentar ante esta Autoridad una copia de la constancia de pago mediante oficio dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo al señor JULIO JIMÉNEZ FLOREZ, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

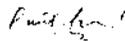
NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de diciembre de 2016

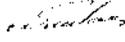


FABIOLA RIVERA ROJAS
Subdirectora Administrativa y Financiera

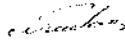
Ejecutores
JACER ANTONIO TIRADO
CONTRERAS
Contabilidad/Contratista



Revisores
NICOLÁS BUENAVENTURA
PATIÑO
Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Aprobadores
NICOLÁS BUENAVENTURA
PATIÑO
Coordinador Grupo de Finanzas y
Presupuesto



Expediente No. AFC0211.
Concepto Técnico N°
Proceso No.: 2016087644
Plantilla_Auto_SILA_v2_42634
Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.